

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

**DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

(Publicada en el Diario Oficial de 28 de diciembre de 1991)

Núm. 115.- Santiago, 13 de diciembre de 1991.- VISTO: El D.L. N° 557 de 1974 y el inciso segundo del artículo 43° de la ley N° 18.290, en su texto fijado por la ley N° 19.071,

RESUELVO :

1º.- DELEGASE en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, la facultad para designar, en la Región de su competencia, los establecimientos o entidades habilitadas para evacuar el informe técnico a que se refiere el inciso segundo del artículo 43° de la ley N° 18.290.

Las designaciones de los establecimientos o entidades señaladas en el párrafo anterior se efectuarán mediante resolución, copia de la cual deberá remitirse a los Juzgados Civiles de la Región y a la Subsecretaría de Transportes.

2º.- Los informes que emitan los referidos establecimientos o entidades, deberán contener, a lo menos, los siguientes datos :

- a) Tipo de vehículo;
- b) Marca, modelo, año y número del chasis;
- c) Marca, tipo, año y números del motor;
- d) Número de identificación del vehículo (VIN), si dicho número constare;
- e) La circunstancia de haber sido armado en el país con componentes usados.

En el caso de que alguno de los datos señalados no pudieran establecerse en la inspección visual correspondiente, deberá consignarse tal circunstancia en el mismo informe técnico.

Anótese, tómesese razón y publíquese. VICTOR GERMAN CORREA DIAZ, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.